

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 5062 del 19 de febrero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "APARATO Y MÉTODO PARA USAR CON UNA MESA DE FRACTURAS PARA RECOLOCACIÓN DE PORCIONES ÓSEAS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de abril 2013 con el No. 10-119001-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Synthes GmbH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que el Examinador: *"Se equivoca al aseverar que Anderson (D1) revela lo que se cita de la reivindicación 1 (...) no revela ni sugiere el primer mecanismo de conexión..."*

Adicionalmente, de la misma publicación comenta que: *"No queda claro cómo un componente sea capaz de acoplarse a la tabla de la pierna (202) (...) no revela el primer extremo distal del primer brazo, y la ménsula 180 tampoco revela el primer mecanismo de conexión que se cita en la reivindicación 1 (...). Sin embargo, Anderson (D1) revela que el tornillo de seguridad es simplemente un componente de entrabe para asegurar la ménsula (180) (...) Anderson (D1) no revela ni sugiere que el tornillo de seguridad 187 asegure el elemento tubular (139) al fragmento distal (188) del hueso. De manera específica, Anderson requiere que otros varios componentes adicionales para alcanzar en últimas el clavo (311) con el fin de que tenga alguna relación con el fragmento distal (188) del hueso.*

Asimismo, Anderson no revela ni sugiere el primer mecanismo de conexión (...) no revela ni sugiere el segundo mecanismo de conexión (...) es también análogo al tubo de marco (97) (...) no queda claro cómo un componente sea capaz de portarse a sí mismo, es decir, el tubo de marco (97) (análogo al segundo brazo) se porta así mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

(siendo análogo también al segundo mecanismo de conexión)." (Sic)

También comenta que: *"Tampoco queda claro cómo el soporte lumbar (99) se considera parte de la mesa de fracturas y a la vez parte del segundo brazo (...) el tubo de marco (97), el elemento de ménsula 98, y el soporte lumbar 99 no tienen absolutamente ninguna asociación con el hueso (fragmento distal (188) o fragmento proximal (156) (...) Anderson no revela ni sugiere que el soporte lumbar (99) o el apoyacabezas (100) sean de alguna manera capaces de asegurar un componente a un hueso (...) Luego, se considera que la reivindicación 1 es novedosa con respecto a Anderson. Dado que las reivindicaciones 2-10 y 24 dependen de la reivindicación 1e incluyen sus limitaciones, por lo que se considera que estas reivindicaciones también son admisibles." (sic).*

Por último, respecto de la reivindicación 17 el recurrente señala que: *"El Examinador no proporciona un componente correspondiente en Anderson sino que simplemente indica que las Figs. 48 - 50 proveen el fundamento con base en el cual se revela esta característica. Con todo, el primer brazo de la reivindicación 17 presuntamente es análogo a la varilla (317) en tanto que el segundo brazo de la reivindicación 17 presuntamente es análogo al montante (162).*

Es importante poner de presente que no hay en Anderson un componente que sea capaz de acoplarse tanto con la varilla (317) como con el montante (162). Cada uno de estos componentes está acoplado a componentes totalmente diferentes en las modalidades que se muestran en las Figs. 48 - 50. Por lo que, no hay un solo componente que sea capaz de acoplarse con estos dos componentes. En contraposición, la reivindicación 17 cita que el poste mismo está configurado para acoplarse tanto al primero como al segundo brazos por sus extremos proximales." (sic).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a los argumentos que hacen referencia al documento D1, cabe decir que los elementos característicos divulgados en el documento US2477562, de ahora en adelante D1, no poseen una equivalencia respecto a lo reclamado en el pliego reivindicatorio presente en los folios 73 a 76, y más exactamente respecto a la reivindicación 1, por las razones que a continuación se exponen:

Inicialmente el aparato que enseña la anterioridad se enfoca a la reducción de fracturas y mesa ortopédica, lo cual contextualiza bien el Examinador. Sin embargo, este aparato no dispone ni menciona un primer brazo que tiene primeras porciones de extremos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

proximales y distales, que según el capítulo descriptivo corresponde al elemento (53) con sus porciones (91, 92) (Fig. 6 de la presente solicitud); un segundo brazo que tiene segundas porciones de extremos proximales y distales, que corresponde al elemento (54) con sus porciones (146, 147) (Fig. 9 de la presente solicitud), sumado a un primer mecanismo de aseguramiento configurado para acoplar la primera porción de extremo proximal del primer brazo a una mesa de fracturas, este mecanismo corresponde al elemento (131) que acopla y asegura la porción (91) del primer brazo (53) (Fig. 2 de la presente solicitud).

De la misma manera, el documento D1 no indica un segundo mecanismo de aseguramiento configurado para acoplar la segunda porción del extremo proximal del segundo brazo a la mesa de fracturas, que de acuerdo al pliego descriptivo corresponde al elemento (166) que acopla y asegura la porción (146) del segundo brazo (54) (Fig. 9 de la presente invención). Pero dicha publicación sí menciona un primer mecanismo de conexión y un segundo mecanismo de conexión que corresponden a los elementos (496, 505) del documento D1 (Figs. 64 a 66).

De otro lado, las características mencionadas como: *"...el primero y el segundo brazos se pueden situar de modo que permitan la alineación de la primera y la segunda porciones de hueso en posiciones deseadas entre sí, que se caracteriza porque el primero y el segundo brazos mantienen al hueso en una ubicación fija con respecto a la mesa de fracturas"*, están orientadas a describir ventajas y resultados a alcanzar que proporciona el dispositivo y, por lo tanto, no debieron haberse incluido en la comparación de elementos técnicos esenciales de la invención. Sin embargo, se hace énfasis en que, como se evidenció anteriormente, la mayoría de los elementos técnicos estructurales esenciales de la invención no están presentes en el documento del estado de la técnica.

De lo anterior, es claro que la novedad respecto a dicha publicación es indudable. Asimismo, como no hay un segundo documento con el cual relacionar o efectuar una combinación con el primero, no sería obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente derivar de dicho documento(s) la invención propuesta en la reivindicación 1, cumpliendo así con los requisitos de patentabilidad para lograr otorgar protección a dicho aparato.

Ahora bien, respecto a la reivindicación 17 en la cual se reclama el kit para realinear huesos, el documento D1 no dispone ni menciona: un poste peroneal como el descrito en la figura 3 de la presente solicitud; un primero y segundo brazos que se extienden desde los respectivos primero y segundo extremos proximales acoplado el poste

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

peroneal a los respectivos primero y segundo extremos distales, que corresponden a los elementos (brazos 53 y 54, figs. 6 y 9 de la presente solicitud); sumado a un primer y segundo mecanismo de ajuste, que corresponde a lo expuesto en las figuras 13 a 17 de la presente solicitud. Sin embargo, D1 sí menciona un primero y segundo mecanismos de conexión (496, 505) del documento D1 (Figs. 64 a 66).

A pesar de esa única coincidencia, es claro que la novedad respecto a dicha publicación es evidente. Asimismo, como no hay un segundo documento con el cual relacionar o efectuar una combinación con el primero, no sería obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente derivar de dicho documento(s) el kit propuesto en la reivindicación 17, cumpliendo así con los requisitos de patentabilidad para lograr otorgar protección al mismo.

Por lo anterior, esta Oficina reitera que no sólo hay novedad en cuanto al dispositivo de osteosíntesis y el kit para realinear un hueso fracturado reivindicado según el radicado bajo el No. 10-119001-00007-0000 sino que, además, estos presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente D1, pudiéndoseles reconocer nivel inventivo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 5062 del 19 de febrero de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO DE OSTEOSÍNTESIS Y KIT PARA USAR CON UNA MESA DE FRACTURAS PARA RECOLECCIÓN DE PORCIONES ÓSEAS".

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

**“APARATO DE OSTEOSÍNTESIS Y KIT PARA USAR CON UNA MESA DE
FRACTURAS PARA RECOLECCIÓN DE PORCIONES ÓSEAS”**

Clasificación IPC: A 61 B 17/64 y A 61 B 17/66.

Reivindicaciones: 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el No. 10-119001-00007-0000.

Titular: SYNTHES GMBH.

Domicilio: Oberdorf, Suiza.

Inventor: Amir M. Matityahu.

Prioridad N°: 61/045,500. **Fecha:** 16 de abril de 2008. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2009/040212. **Fecha:** 10 de abril de 2009.

Vigente desde: 10 de abril de 2009. **Hasta:** 10 de abril de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Synthes GmbH, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42187

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

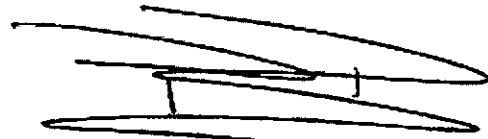
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-119001

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU
info@castillograu.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: María Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓